

se suministrará al Banco de España, a más tardar, el 24 de noviembre de 2008.

i) La efectividad de las adjudicaciones resultantes de la subasta queda condicionada a la admisión a negociación de los instrumentos adquiridos en un mercado regulado según lo establecido en el apartado b) del acuerdo segundo del Consejo Rector del Fondo, adoptado en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2008. En el caso de no estar los instrumentos admitidos a negociación en un mercado regulado en el periodo de tiempo contemplado en dicho acuerdo, se sustituirán por otros equivalentes que sí lo estén.

j) Los resultados de la subasta se publicarán en la página web del Fondo dentro del plazo máximo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de resolución. Además se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Segundo. *Convocatoria de la segunda subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.*—Se convoca, con las características y condiciones que se fijan a continuación, la segunda subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros que tendrá lugar el 11 de diciembre de 2008.

a) El importe efectivo máximo que podrá adquirir el Fondo en la subasta será 5.000 millones de euros. No obstante, si en la primera subasta celebrada no se hubiera adjudicado el importe máximo previsto, el exceso se acumularía a esta segunda subasta.

b) Las adquisiciones del Fondo se realizarán mediante compras en firme.

c) El Fondo podrá adquirir cédulas hipotecarias y bonos de titulización de activos respaldados por cédulas hipotecarias, en ambos casos de nueva emisión, cuyo plazo de vencimiento o vida estimada media sea de tres años y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del acuerdo segundo del Consejo Rector del Fondo, de 27 de octubre de 2008. Las emisiones tendrán un valor nominal de 100.000 euros; serán a tipo fijo y se emitirán con un cupón del 4% anual calculado en base Act/Act; si un día de pago de cupón o principal fuese festivo, se abonará el siguiente día hábil, salvo que cambiase el mes, en cuyo caso se abonará el día hábil previo; los intereses se devengarán desde la fecha de emisión, que será el 29 de diciembre de 2008 para las cédulas, siendo el vencimiento, a la par, el 29 de diciembre de 2011. Los bonos de titulización podrán tener fechas de emisión previas al 29 de diciembre, pero el resto de sus características serán las establecidas en este apartado, incluyendo la fecha de inicio de devengo de intereses, que será el 29 de diciembre de 2008, y su vencimiento, que será el 29 de diciembre de 2011. Todas las emisiones tendrán una estructura estándar y no contendrán cláusulas distintas de las que son usuales en el mercado.

d) La adquisición por el Fondo se realizará al precio calculado utilizando la rentabilidad de cada puja aceptada. Si por cualquier ajuste o circunstancia resultase un importe nominal a adjudicar que no fuese múltiplo entero del nominal individual de los títulos, se redondeará aquel por defecto al múltiplo más cercano.

e) Las ofertas se podrán presentar en el Banco de España desde las 10 horas del 4 de diciembre de 2008 hasta las 10 horas del 9 de diciembre de 2008. Las ofertas se remitirán a través del terminal del Banco de España o, en su defecto, mediante el procedimiento que fije el mismo.

f) Cada entidad podrá presentar, como máximo, 3 ofertas siendo el importe mínimo de cada una de ellas de 3.000.000 de euros, según lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre. Las ofertas por importes superiores habrán de ser múltiplos enteros de 1.000.000 de euros.

g) Cada oferta que se presente reflejará, además del importe de la misma, el tipo de interés expresado en tanto por ciento, con tres decimales.

h) La subasta se resolverá según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, el 11 de diciembre de 2008.

i) El pago de las ofertas adjudicadas se efectuará antes de las dieciocho horas del día 29 de diciembre de 2008. La información relativa a la liquidación de la operación para la comunicación a Iberclear se suministrará al Banco de España, a más tardar, el 23 de diciembre de 2008.

j) La efectividad de las adjudicaciones resultantes de la subasta queda condicionada a la admisión a negociación de los instrumentos en un mercado regulado antes del día 11 de marzo de 2009. En el caso de no estar los instrumentos admitidos a negociación en un mercado regulado en dicha fecha, se sustituirán a la entidad, que deberá abonar el pago al que hace referencia el apartado anterior más el tipo de interés expresado en su oferta más 200 puntos básicos por el periodo transcurrido desde la fecha del pago hasta el 11 de marzo de 2009.

k) Los resultados de la subasta se publicarán en la página web del Fondo dentro del plazo máximo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de resolución. Además se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Tercero.—A efectos de lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, las entidades interesadas en participar en estas dos primeras subastas deberán manifestarlo al Banco de España antes de las 17 horas del día 13 de noviembre de 2008 enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico SAPET@bde.es en el que harán constar el nombre completo y el código de la entidad; el nombre y apellidos, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de las dos personas de contacto en la entidad; el importe de la rúbrica «Créditos. Otros sectores residentes» remitida al Banco de España, correspondiente al mes de septiembre de 2008; la indicación de las cuentas a las que se refiere el artículo 6 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, en las que se liquidarán las operaciones o, en su defecto, el nombre de la entidad de crédito que actuará como representante de la interesada en la liquidación y en las posteriores operaciones de mantenimiento de colateral.

Cuarto.—Las subastas se realizarán conforme a lo establecido en el presente acuerdo, así como según lo dispuesto en la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, y lo acordado por el Consejo Rector del Fondo en su reunión del día 27 de octubre de 2008. En la instrumentación y desarrollo de las operaciones, las entidades participantes se atenderán a las instrucciones del Banco de España.

MINISTERIO DE FOMENTO

18055 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Pasajes para impartir cursos.*

Efectuada solicitud de Prorroga de Homologación por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Pasajes para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Pasajes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la Homologación a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, para impartir el curso de especialidad en la Dirección Provincial de ese Organismo en Pasajes.

A los efectos de esta resolución, para simplificar y por coherencia con la norma de referencia, se utiliza el término Centro en lugar de la antes mencionada Dirección Provincial.

Segundo.—el mencionado Centro está homologado para impartir la formación, en función de la disponibilidad de material humano y docente, de los cursos de:

Formación Básica.

Tercero.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el Centro informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el número de alumnos el nombre, identidad y DNI de los alumnos, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículo profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid 14 de octubre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

18056 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se proroga la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir cursos.*

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad marítima de marinero de puente, marinero de máquinas y patrón portuario, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Ferrol, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad de:

Marinero de Puente.
Marinero de Máquinas.
Patrón Portuario.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan cinco años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electróni-

cos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 14 de octubre de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

18057 *ORDEN ESD/3201/2008, de 29 de octubre, por la que se convocan becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.*

El fomento de la investigación y la innovación educativa son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea, ocupa un lugar importante la formación de especialistas. Con este propósito el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha venido convocando becas para formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática educativa. La experiencia adquirida aconseja continuar desarrollando esta línea de actuación, que ha mostrado grandes posibilidades y producido buenos resultados.

En cumplimiento de dicho objetivo, se establecieron mediante Orden ECI/3211/2005, de 29 de septiembre («BOE» 17 de octubre), las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» del 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación y Ciencia en régimen de concurrencia competitiva, lo establecido en la Orden ECI/3211/2005 y previos informes de la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria 2009.*

1. Se convocan 42 becas de formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática en materia educativa, para el año 2009.
2. El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero del 2009 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segundo. *Características de las becas y áreas de formación.*

1. Los 42 becarios seleccionados realizarán su proceso de formación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), dependiente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en las siguientes Áreas y Servicio:

A.1 Área de Estudios e Investigación Educativa: En este Área se elaboran y fomentan investigaciones, estudios, informes y estadísticas sobre educación. Asimismo, se tratan temas concretos relativos a la atención al alumnado inmigrante, educación intercultural, convivencia, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, orientación educativa, etc.; se coordina o financia investigación educativa externa y se participa como unidad española en la red educativa europea Eurydice (gestión de la uni-